



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO
DE COMPENSACIÓN POR OLEAJE
ANÓMALO, FENÓMENOS NATURALES Y
ANTRÓPICOS EN BENEFICIO DE LOS
PESCADORES ARTESANALES,
ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CONEXAS

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN POR OLEAJE ANÓMALO, FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS EN BENEFICIO DE LOS PESCADORES ARTESANALES, ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CONEXAS.

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

La presente Ley tiene por objeto la creación del Fondo de Compensación por oleaje anómalo, fenómenos naturales y antrópicos en beneficio de los pescadores artesanales, actividades turísticas y actividades productivas conexas; con carácter de aporte complementario social de naturaleza permanente, intangible, inembargable e independiente, con la finalidad única y exclusiva de complementar las pérdidas económicas originadas por oleajes anómalos causados por fenómenos naturales y antrópicos, mediante la entrega de Bonos por Compensación e indemnización.

Artículo 2. Características de los recursos del Fondo de Compensación

Los recursos del Fondo tienen carácter intangible, independiente e inembargable y son destinados exclusivamente, a la finalidad que se refiere el artículo 1, como a cubrir los gastos que demande la propia administración, y la implementación de sistemas informáticos necesarios que permita realizar las tareas de identificación, evaluación y reconocimiento de damnificados y afectados directos e indirectos producidos por fenómenos antrópicos en una zona específica afectada por cualquier evento natural o antrópico.

En caso de fenómenos Antrópicos donde en la zona afectada existan playas de uso recreacional, el Fondo de Compensación deberá incluir como damnificados y/o afectados a las actividades productivas asociadas al turismo recreacional como comercio y transporte local.

Artículo 3. Consejo Directivo

El Fondo de Compensación cuenta con un Consejo Directivo, el cual tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar que los recursos sean destinados a los fines establecidos en la presente Ley y su reglamento.
- b) Aprobar la realización de los estudios preliminares relacionados con fenómenos antrópicos y fenómenos naturales que puedan ocasionar oleaje anómalo o generar daños perjudicando la actividad producto de los pescadores artesanales, declarando Periodos temporales de Riesgo.
- c) Aprobar la entrega y monto de Bonos de Compensación e indemnización para los pescadores artesanales afectados y toda la cadena productiva asociada por fenómenos antrópicos, oleaje anómalo y demás fenómenos naturales.

Artículo 4. Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está conformado por:

- a) El Ministro de Producción o su representante asignado, quien actuará como Presidente del Consejo Directivo.
- b) El Ministro de Economía y Finanzas o su representante asignado.
- c) Un representante del Consejo de Ministros.
- d) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- e) Secretario técnico, propuesto por el Presidente del Consejo Directivo, quien entre sus funciones, se encuentra el de brindar apoyo administrativo al Consejo, organizar y realizar informes técnicos, redactar y mantener expedientes técnicos, peritajes, identificación, evaluación y reconocimiento de damnificados y afectados directos e indirectos, y otras funciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 5. Administración del Fondo de compensación

El Fondo de Compensación por oleaje anómalo, fenómenos naturales y antrópicos en beneficio de los pescadores artesanales, actividades turísticas y actividades productivas conexas, es administrado por el Ministerio de la Producción, el cual podrá administrar de forma directa el presente fondo, asignar o crear un organismo dependiente al Ministerio de Producción.

Artículo 6. Bonos de Compensación

El Consejo Directivo del Fondo de Compensación por oleaje anómalo, fenómenos naturales y antrópicos en beneficio de los pescadores artesanales, actividades turísticas y actividades productivas conexas; mediante estudios preliminares, detectará y determinará los días en cuales, los fenómenos naturales puedan ocasionar oleaje anómalo en los distintos departamentos de nuestro país, esto para emitir resoluciones declarando Periodos de Riesgo; es decir, un rango de fechas y zonas que fueron o serán afectadas por oleaje anómalo u otro fenómeno natural que cause daños y perjuicios materiales en la producción, en caso de los fenómenos antrópicos, tomará en consideración los informes de monitoreos del Ministerio del Ambiente a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNANP), del Ministerio de Agricultura a través del Servicio Forestal (SERFOR) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), del Ministerio de Defensa a través de la Autoridad Marítima Nacional (DICAPI) y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Todo pescador artesanal registrado en el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal (SIFORPA), DICAPI y los permisos de las Gerencias Regionales de los Gobiernos Regionales que demuestre, siguiendo los requisitos establecidos en el Reglamento, que su producción haya sido perjudicada dentro del rango de los días y en la zona en donde se dio el Periodo de Riesgo, será beneficiario de Bonos de Compensación, montos dinerarios para compensar la producción perdida por acción de la naturaleza, en caso de riesgos antrópicos, el Fondo de Compensación determinará los procedimientos estandarizados para identificar, evaluar y aprobar los damnificados y afectados directos e indirectos que tengan como actividad la pesca artesanal, sus actividades conexas y las actividades productivas de comercio y transporte asociados al turismo recreacional.

Artículo 7.- Financiamiento

El Fondo está constituido por los siguientes recursos

1. Aportes que realicen los gobiernos regionales y locales de acuerdo a su normatividad
2. El 70% de los ingresos y fondos recaudados por la Autoridad Marítima Nacional, (DICAPI) a través del Decreto Legislativo 01147, y su Reglamento el Decreto Supremo
3. Donaciones y aportes privados
4. Recursos de cooperación técnica no reembolsable
5. Intereses que pudieran ser generados mediante la administración del Presente Fondo.
6. Otros dispuestos por norma expresa y reglamento

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción emite el Reglamento de la presente Ley en no más de 90 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

SEGUNDA. - Declaración de Interés Nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública, el establecimiento, disposición y financiamiento del Fondo de Compensación por fenómenos antrópicos, por oleaje anómalo y demás fenómenos naturales para Pescadores Artesanales, actividades turísticas y actividades conexas.

Lima, 31 de julio del 2023



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2023 09:21:01-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2023 12:39:19-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2023 10:01:08-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2023 10:39:05-0500



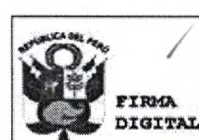
Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2023 10:01:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2023 11:28:40-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2023 11:50:41-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/07/2023 12:32:40-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5638/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y,**
2. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Respecto a antecedentes de propuestas legislativas a la presente, por tratar similar tema, mencionamos al Proyecto 05531/2022-CR, "*PROYECTO LEY QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN PESQUERA INDUSTRIA*", como indica su título, dispone la creación de un fondo con carácter de aporte complementario social de naturaleza permanente, intangible, inembargable e independiente, con el fin único y exclusivo de complementar las pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia de los tripulantes pesqueros industriales sin distinción de su régimen pensionario. Otro proyecto similar es el 04897/2022-CR, "*LEY QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN PESQUERA INDUSTRIAL*", que también busca la creación de un fondo Complementario de Jubilación Pesquera Industrial (FCJPI) con carácter de aporte complementario social de naturaleza permanente, intangible, inembargable e independiente, con el fin único y exclusivo de complementar las pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia de los tripulantes pesqueros industriales sin distinción

Otro proyecto a mencionar es el 07550/2020-CR, "*LEY QUE CREA EL FONDO DEL PESQUERO ARTESANAL*", el cual propone la creación de un fondo financiado a través de las aportaciones de empresas industriales pesqueras y administrados por la SUNAT, esto para financiar pensiones de cesantía y pensiones de jubilación para pescadores artesanales.

1.2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política la norma máxima en nuestra legislación, toda ley para que sea válida no puede contradecirla, y en el presente caso, el presente proyecto de ley se adecua con lo señalado en su contenido, en específico con su artículo 10, respecto del reconocimiento del derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, debido a que la presente norma tiene como objeto la implementación de un fondo para asegurar la producción de los pescadores artesanales ante las inclemencias naturales, resguardando de esa manera, el derecho a la seguridad social de los pescadores.

En un siguiente nivel normativo, podemos referir a la LEY N° 26790, "*LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD*," la cual en su

artículo 19 implementa el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aquel que otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud, que debe ser contratado por el empleador para todo trabajador que desempeña labores de riesgo, como lo son: la pesca, producción de petróleo crudo y gas natural, extracción de minerales metálicos, industria del tabaco, fabricación de textiles, cuero y sucedáneos, madera y corcho, sustancias químicas industriales, fabricación de productos plásticos y de vidrio, industria básica del hierro y acero, construcción de maquinarias, electricidad, gas y vapor, construcción, servicios de saneamiento, entre otras actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, reglamento de la referida ley.

Señalar también al Decreto Ley N° 25977 LEY GENERAL DE PESCA, que en sus artículos 4 y 36 dispone que el Estado debe propiciar el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgándoles incentivos y beneficios determinados en las correspondientes disposiciones legales.

También mencionar a la ya derogada LEY N° 30636, "LEY QUE CREA EL SEGURO OBLIGATORIO DEL PESCADOR ARTESANAL" (SOPA), el cual buscaba asegurar mediante un Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal independiente y tripulantes a aquellos trabajadores excluidos del ámbito de aplicación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

1.3. MARCO TEORICO

Pesca Artesanal en el Perú

De acuerdo a la Ley General de Pesca N° 25977 y su reglamento DS 012-2001-PE, en nuestro país, la actividad pesquera artesanal para ser considerada como tal, debe ser realizada por pescadores y armadores artesanales sin embarcaciones, o navíos cuyas características deben ser, en tamaño, no mayores a los 15 metros de eslora, con capacidad de bodega de hasta 32.6 m³ (según el artículo 30 del reglamento) y que la captura de peces y demás recursos hidrobiológicos esté orientada al consumo humano directo, salvo el caso específico de la recolección de algas marinas (artículo 58 del reglamento).

La pesca artesanal en el Perú comprende diversas actividades en cuales se usan hasta más de veinte aparejos distintos, sea para navegar en la orilla, cerca de la costa y bastante lejos de ella, además de colectores en la playa y la franja intermareal. Su producción e incluso procesamiento, están orientadas al mercado nacional, siendo que es el sector pesquero, el que más contribuye a la seguridad alimentaria, al ser nuestro país en donde se presenta el mayor consumo de pescado por habitante de América del Sur. Debido al tamaño del litoral peruano, y la propia

tradición pesquera en nuestro país, es también la que más pescadores involucra, generando la mayor porción de empleos e ingresos de las cadenas de valor en el sector.

Para confirmar la importancia de la pesca artesanal como actividad económica de cientos de familias peruanas, podemos observar datos estadísticos sobre el crecimiento tanto del número de pescadores artesanales como de embarcaciones para este tipo de pesca. De ese modo, se pueden comparar los datos resultantes de los tres ENEPA (encuesta estructural de la pesquería artesanal en el litoral peruano) realizados en nuestro país, el primero con datos de 1995 y 1996, el segundo con datos del 2004 y 2005; finalmente el tercer ENEPA con datos del año 2015. Esto se puede realizar mediante una comparación directa, para lo cual se tiene el siguiente cuadro encontrado en el artículo "AGENDA AZUL: PROPUESTAS DE OCEANA PARA EL PERIODO 2021-2026"¹, de la organización internacional OCEANA, el cual compara el número tanto de pescadores artesanales como de embarcaciones usadas para ese tipo de pesca registrados en los tres ENEPA realizados en nuestro país, según datos del Instituto del Mar del Perú - IMARPE:

REGIÓN	EMBARCACIONES			PESCADORES		
	I ENEPA	II ENEPA	III ENEPA	I ENEPA	II ENEPA	III ENEPA
Tumbes	468	667	1397	2125	2681	5601
Piura	2200	2898	5673	9103	13 050	21 943
Lambayeque	285	222	697	2983	1422	3583
La Libertad	172	333	832	1080	1221	3051
Áncash	713	1294	2148	3033	3523	6184
Lima y Callao	1286	2178	3233	3952	5613	8832
Ica	636	784	1151	2372	3225	5304
Arequipa	260	816	1731	2318	4172	7632
Moquegua	126	347	813	687	1640	4020
Tacna	122	128	245	490	700	1277
TOTAL	6268	9667	17 920	28 143	37 247	67 427

Fuente: IMARPE.

Tal como se puede observar, existe un crecimiento notable en el número de pescadores artesanales a través de los años, aumentando consistentemente en más del doble durante un periodo de 20 años, llegando a más de 67000 pescadores cuyas familias dependen de la pesca artesanal tanto para poder costear sus gastos

¹ https://peru.oceana.org/wp-content/uploads/sites/22/agenda_azul_propuesta_01.pdf

como para alimentarse. Igual crecimiento se nota en el número de embarcaciones, el cual hasta casi se ha visto triplicado durante el mismo periodo de tiempo.

"En ese contexto de crecimiento de la flota, se ha ampliado la interferencia de aparejos en la zona cercana a la costa (principalmente involucra al cerco, por su número y diversidad de lugares). Hay también evidencia reciente respecto a la reducción de las capturas por unidad de esfuerzo de la mayoría de las pesquerías artesanales. Esto quiere decir que ahora tienen que tomar más tiempo pescando para obtener lo mismo que antes, y si esta situación se mantiene puede afectar a las poblaciones de las especies que captura y ampliar la vulnerabilidad económica de los involucrados en estas pesquerías²."

Como refiere el mismo artículo, este crecimiento no tiene únicamente aspectos positivos, sino que también reduce la cantidad de recursos en el litoral, y también se reporta que este crecimiento se realiza por fuera de la ley, es decir, existe presencia de informalidad, que se debe, en parte, a que el marco normativo que regula la actividad pesquera artesanal es insatisfactorio, debido a la presencia de zonas grises en aspectos importantes de definición y procedimientos, que tiende a ignorar la diversidad y la especificidad de esta actividad a través de las distintas regiones costeras, así como también por la fragmentada y desarticulada acción interinstitucional.

El artículo también destaca que, a pesar de la importancia de la pesca artesanal como actividad económica local y los retos que enfrenta, el presupuesto asignado por los gobiernos regionales a la función pesca fue en 2005 el 0,34 % (un tercio de 1 %), y, en el 2019, un 0,13 % del presupuesto total de los gobiernos regionales; clara evidencia de que no se le está prestando la atención que merece y requiere para su fortalecimiento y manejo sostenible.

Turismo de Pesca

Durante las últimas décadas, tanto como el modelo económico y el desarrollo de nuevas tecnologías, han provocado que actividades relacionadas a la pesca tradicional deban modernizarse e incluso diversificarse en distintas actividades. En este contexto, en los últimos años han comenzado a multiplicarse las iniciativas turísticas vinculadas directamente con la actividad pesquera que se plantean como interesantes posibilidades de diversificación para las zonas litorales tradicionalmente dependientes de la pesca.

Dentro de ese contexto, turismo de pesca se refiere a un tipo de turismo, cuyo atractivo principal es capturar varios tipos de peces y otros habitantes del agua

² https://peru.oceana.org/wp-content/uploads/sites/22/agenda_azul_propuesta_01.pdf

mientras se vive la emoción de navegar en embarcaciones tradicionales. El turismo de pesca es a la vez un oficio y un entretenimiento que atrae a cantidad de personas de diversos niveles socioeconómicos, incluyendo empresarios, científicos, políticos, o turistas de aventura.

Entre los países más populares para el turismo de pesca actualmente incluyen: Australia, Venezuela, España, Italia, Kazajstán, Tailandia, Turquía, Rusia, Noruega, Estados Unidos, Finlandia.

Hay que considerar, que dentro de lo que se conoce como "turismo de pesca", existen distintas definiciones o clasificaciones respecto a las distintas actividades que puede englobar:

Turismo pesquero o marinerero: actividad desarrollada orientada a la valorización y difusión de las actividades y productos del medio marino, así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera, que por ello trasciende la mera actividad extractiva y comercial; la actividad pesquera se realiza en embarcaciones dirigidas al mar.

Turismo acuícola: actividad desarrollada orientada a la valorización y difusión de su actividad y de los productos del medio acuícola, desarrollada en la orilla, centrada en la captura de recursos marítimos.

Pesca-turismo: tipo de actividad de turismo pesquero o marinerero desarrollada a bordo de embarcaciones pesqueras por parte de profesionales del sector, en la que los turistas embarcados no podrán ejercer la actividad pesquera.

"Turismo asociado a la pesca comercial: Este tipo de turismo consiste en pagar al turista por un viaje a un buque pesquero para ver y/o participar en sus actividades de pesca utilizando diversos tipos de artes de pesca (redes, líneas...). La pesca puede ser vendida por el armador.

El turismo de pesca recreativa se puede subdividir de muchas maneras, pero en aras de la claridad, proponemos estas dos categorías:

° Charter de pesca en barco: La embarcación pesquera utilizada para este propósito puede ser una embarcación pesquera comercial utilizada para este negocio a tiempo parcial y pesca comercial en otros momentos, o una embarcación fletada a tiempo completo. El patrón lleva a bordo a los pescadores (pescadores con caña y línea) por una tarifa. La captura es la captura de los pescadores y no se puede vender.

° Pesca en barco: un pequeño barco alquilado por uno o más pescadores. No se necesita patrón. Los pescadores navegan en un barco.³

De esa manera, también esta actividad puede entrar en distintas clasificaciones, tanto según en que tipo de cuerpo de agua se realiza (agua dulce y marina), desde donde se realiza la actividad (pesca desde embarcación o desde orilla), e inclusive según la herramienta a usar (pesca con la caña giratoria, la caña inferior, el flotador, el látigo, etc).

En nuestro país, el turismo pesquero o marinero y el turismo acuícola son sectores muy pequeños aun considerando el entorno privilegiado de nuestro país, que ha contado siempre con un patrimonio natural, cultural y gastronómico de gran valor y atractivo. Por lo que es necesario aprovechar esta actividad para convertirlo en un producto turístico de calidad y proyección tanto nacional como internacional es una opción cada vez más valorada por los colectivos y las organizaciones profesionales vinculadas al sector.

En este contexto, como ejemplo de progreso relacionado a esta actividad turística, en el mes de abril del 2023, varios pescadores provenientes de las comunidades pesqueras más vulnerables, como Máncora y Huacho fueron beneficiados al ser sus comunidades elegidas como áreas piloto para implementar una serie de estrategias que englobaban a innovadores emprendimientos, entre ellos producción de biofertilizantes, el uso de artes de pesca sostenibles, el turismo vivencial y la puesta en valor de los ecosistemas marinos y la acuicultura, de esa manera, más 300 personas relacionadas a la pesca artesanal han reinventado sus actividades con emprendimientos en la cadena turística para reducir impactos en el ecosistema marino costero, fruto de cinco años de desarrollo del Proyecto Adaptación Marino Costero (AMC), el cual fue implementado por Profonanpe, el fondo ambiental privado más importante del país.

Considerando que el Perú se ubica entre los ocho países más vulnerables a los impactos del cambio climático en temas de pesca, el proyecto AMC contribuyó, junto al gobierno peruano y a los pescadores artesanales, al desarrollo de actividades alternativas a la pesca artesanal, para reforzar principalmente la parte de gestión; además de robustecer la reglamentación sobre cambio climático y pesca, y el desarrollo de ciencia e investigación en relación a la vulnerabilidad en las zonas marinas⁴.

³ <https://www.ceupe.com/blog/turismo-de-pesca.html?dt=1690215578818>

⁴ <https://larepublica.pe/nota-de-prensa/2023/04/17/piura-pescadores-implementan-la-pesca-resiliente-y-el-turismo-sostenible-1022193>

Otro ejemplo en donde este tipo de turismo ha beneficiado a población local dentro de nuestro país, se tiene en el concurso de pesca de trucha para promover el turismo en el distrito de Namora, Cajamarca, Los organizadores liberarán 500 truchas al río previo al concurso. "Son tres horas que tendrán los competidores para pescar. Se calificará el número de truchas obtenidas y el peso", indicó el gerente de piscigranja El Paraíso, al precisar que el costo para participar es de 20 soles los niños y 30 soles los adultos, y lo que pesquen se lo llevan.

"Decidimos darle valor agregado a nuestro negocio de crianza de trucha con el concurso de pesca deportiva; además de impulsar el turismo en nuestro distrito en una fecha especial en que se celebra el Día del Pescador, que por ser feriado atrae a muchas familias"⁵

Fenómeno del Niño

El 4 de julio del 2023, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) anunció oficialmente el inicio del Fenómeno "El Niño" tras confirmar que por primera vez en siete años se logró detectar en el océano Pacífico tropical las condiciones que podrían ocasionar un aumento de las temperaturas y alteraciones meteorológicas durante los últimos meses del año.

Este es un fenómeno o evento de origen climático relacionado con el calentamiento del océano Pacífico oriental ecuatorial, el cual se manifiesta de forma errática y cíclica siendo que algunos especialistas señalan que sucede cada tres y ocho años, que consiste la fase cálida del patrón climático del Pacífico, mientras que la fase de enfriamiento recibe el nombre de La Niña. Este fenómeno, en sus manifestaciones más intensas, provoca estragos en la zona intertropical y ecuatorial debido a las intensas lluvias, afectando principalmente a la región costera del Pacífico de América del Sur.

La denominación de "El Niño" se debe a la asociación de este fenómeno con la llegada de una llamada corriente del Niño, anomalía conocida por los pescadores del puerto de Paita y otros puertos del norte de nuestro país, quienes observaron que las aguas aumentaban su temperatura durante la época de las fiestas navideñas y los cardúmenes o bancos de peces desaparecían de la superficie oceánica, deduciendo que dicha anomalía era debida a una corriente de aire caliente procedente Guayaquil – Ecuador.

La presencia de estas aguas cálidas a lo largo de las costas peruanas, es un fenómeno recurrente que tiene una duración de varios meses, y tal como se señaló, este calentamiento marino-costero se acentúa cada cierto número de años, siendo

⁵ <https://andina.pe/agencia/noticia-cajamarca-concurso-pesca-trucha-promueven-turismo-el-distrito-namora-945447.aspx>

una manifestación de los cambios que ocurren en las capas superficiales y subsuperficiales del océano. Esto está vinculado a interacciones complejas con la atmósfera que se producen en el Océano Pacífico ecuatorial, a miles de kilómetros de la costa peruana

El propio Ministerio del Ambiente reporta respecto a los efectos que tiene este fenómeno que *"Las variaciones del clima que el Perú exhibe de un año a otro, conocido como variabilidad interanual, están en gran medida determinadas por la presencia de El Niño. Los eventos extremos asociados a éste son los que causan impactos, afectando las condiciones de vida de la población. (...) en el contexto de este Niño que se produce en el país el colapso de la industria pesquera. Además, similares efectos ocurrían en el mundo: Rusia registró una caída severa en la producción de granos, que la obligó a importar grandes cantidades de trigo y maíz de Estados Unidos, lo que significó una escasez de estos productos a escala mundial. La soya, un alimento para consumo animal, reemplazaría al trigo en un momento de crisis alimenticia global"*⁶.

De esta manera, el propio Estado peruano confirma que nuestro país muestra una gran vulnerabilidad ante las variaciones climáticas drásticas, como los episodios extremos de lluvia y las altas temperaturas asociadas a El Niño, poniendo como evidencia de ello a las pérdidas económicas que implicaron eventos como El Niño en el año de 1982 y 1983, en donde las pérdidas, tanto por daño a la infraestructura y de la producción marítima significaron un monto hasta por US\$ 3283 millones, mientras que El Niño de 1997 causó daños estimados en US\$ 3500 millones, pérdidas equivalentes al 11,6% y 6,2% del PBI anual de 1983 y 1998, respectivamente, esto según el artículo del Banco Central de Reserva del Perú, "El cambio climático y sus efectos en el Perú".

Debido a estos antecedentes, es que actualmente se teme que el próximo fenómeno de El Niño, vaya a ser catastrófico para la económica costera en nuestro país, pero esta preocupación también se incrementa en temor a las consecuencias que este clima extremo pueda traer en perjuicio de los habitantes de las ciudades costeras, sobre todo en su integridad física.

A esta preocupación se suma, que durante los últimos meses, se han reportado varios casos de oleaje anómalo, los cuales causan desde la suspensión de actividades en las playas, hasta daños en las casas cercanas al mar. Se reportaron casos de esto en Chorrillos, El Callao, Trujillo, Talara y Cao, resaltando la situación en mayo del 2023, cuando hasta 83 puertos de nuestro país se encontraban cerrados según reporte de condición de puertos emitido por la Dirección General

⁶ https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2014/07/Dossier-El-Ni%C3%B1o-Final_web.pdf

de Capitanías y Guardacostas (Dicapi), de la Marina de Guerra del Perú debido a un oleaje anómalo de gran intensidad.⁷

1.4. PROBLEMÁTICA

Tal como se desarrolló párrafos arriba, la actividad de pesca artesanal es importante para la subsistencia de un gran número familias de la costa de nuestro país, debido a ello, sigue en un crecimiento constante a pesar de que ese mismo crecimiento empeora las condiciones de pesca de forma proporcional. Añadir que la pesca artesanal, también estar surgiendo como actividad sostenible que brindar mejores condiciones a familias pesqueras.

Aunado a ello, se tiene que este año esta el peligro latente del fenómeno de "El Niño", el cual, junto a cambios extremos de temperatura, amenaza con traer perjuicios humanos y materiales en la costa peruana. Pero también se tiene, que este año, se han registrado un mayor número de oleajes anómalos, que impidieron el uso de puertos y generando daños a la producción pesquera.

Es debido a estas razones, que nuestra propuesta busca asegurar el trabajo de los pescadores artesanales peruanos y también a aquellos dedicados a la rama turística de dicha actividad, mediante la creación de un fondo que permitirá la entrega de bonos a pescadores que resulten perjudicados en su producción respecto a los peligros naturales señalados.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como señalamos en el anterior párrafo, la presente propuesta busca asegurar la producción de los pescadores artesanales y dedicados a la rama turística, frente a los posibles riesgos naturales que pueden sufrir varios pescadores y sus familias. Esto mediante la entrega de Bonos de Compensación, dirigidos a pescadores artesanales previamente registrados en el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal -SIFORPA (logrando de ese modo, incentivar la formalización de los pescadores artesanales), los cuales hayan sido perjudicados en su producción pesquera por oleajes anómalos u otros fenómenos naturales, de esa manera, el Estado protege la calidad de vida de miles de familias que depende de esta actividad para subsistir.

Dichos bonos, serán financiados por el Fondo de Garantía por Oleaje Anómalo y demás Fenómenos Naturales para Pescadores Artesanales y Turísticos, el cual será financiado por recursos de los Gobiernos Regionales y locales, donaciones, inversiones generadas por la administración y demás fuentes que sean establecidas en el Reglamento o normas específicas, de esa manera, tampoco se

⁷ <https://elcomercio.pe/peru/indec-dicapi-83-puertos-del-litoral-peruano-estan-cerrados-por-oleajes-de-ligera-a-fuerte-intensidad-noticia/>

está aumentando el gasto estatal a la par en que se esta asegurando el fruto del arduo trabajo correspondiente a la pesca artesanal.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa esta conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de nuestro país, no contradiciéndola en ninguna parte, al contrario, reconociendo lo señalado por los artículos de la Carta Magna, por lo que la aprobación de la presente norma no se contrapone a la norma constitucional, al contrario, estaría conforme el artículo 10 de nuestra Constitución.

La presente norma es concordante con la normativa vigente, por lo que, al ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que, por su propia naturaleza, no contraviene al ordenamiento jurídico actual, ni colisiona con otra norma aplicable ni vigente del ordenamiento jurídico nacional.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta, junto con informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

La presente propuesta legislativa, no debería genera ningún costo al erario nacional, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política, debido a que el fondo debería financiarse con presupuestos asignado de los gobiernos regionales y locales además de donaciones; por lo que por el contrario, resulta beneficiosa respecto a la calidad de vida de los trabajadores del sector pesquería artesanal, debido a que se logrará asegurar la producción de los pescadores referidos ante las inclemencias causadas por fenómenos naturales, producción de la cual dependen las familias de los pescadores y su calidad de vida; además de asegurar de aquellos que no producen pero dependen de un buen tiempo para realizar sus actividades. También se consigue de beneficio, una mayor formalización debido a que para recibir el bono, se debe tener registro en el Sistema de Formalización Pesquera Artesanal - SIFORPA.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa encuentra coincidencia en el marco de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

Política 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Política 17. Afirmación de la economía social de mercado

Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

II. Equidad y Justicia Social

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

El presente proyecto de ley, debido a su contenido, se adecua con el compromiso de mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna, esto apoyando las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo. El presente proyecto, por su objetivo en la mejora de la producción artesanal y pesca turística, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2022-2023-CR respecto al tema 53. MEJORA EN LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES.

III. Competitividad del País

17. Afirmación de la economía social de mercado

La presente propuesta afirma la economía social de mercado, al reconocer el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo, propiciando el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo. Debido a su contenido, el objeto del presente proyecto entra dentro del tema 67. PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO, de la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2022-2023-CR.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

La presente propuesta al asegurar la producción pesquera frente a oleajes, promoviendo una mejoría en la actividad, esta alineada con el compromiso de incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global, mejorando la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa. El presente proyecto, también debido a su tema, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023 respecto al tema 74. MEDIDAS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD PESQUERA.